



---

**Conferencia de las Partes en calidad de reunión  
de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

**Octavo período de sesiones**

Doha, 26 de noviembre a 7 de diciembre de 2012

Tema 8 a) del programa provisional

**Cuestiones relacionadas con la aplicación conjunta:**

**Orientaciones sobre la aplicación conjunta**

**Informe anual del Comité de Supervisión de la Aplicación  
Conjunta a la Conferencia de las Partes en calidad de  
reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

*Resumen*

El presente informe abarca la labor realizada por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) durante el período comprendido entre el 15 de septiembre de 2011 y el 27 de septiembre de 2012, período durante el cual el CSAC celebró tres reuniones y una mesa redonda con diversos interesados. En el informe se ponen de relieve los logros y los problemas que ha tenido el CSAC en su labor de supervisión del mecanismo. En particular, se informa sobre la labor que ha realizado en respuesta a lo solicitado por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) en su séptimo período de sesiones. Además, el informe contiene varias recomendaciones sobre medidas que debería adoptar la CP/RP en el contexto del examen de las directrices para la aplicación conjunta y recomendaciones para lograr una transición sin problemas en el período posterior a 2012. Por último se proporciona información sobre los recursos financieros para la labor relativa a la aplicación conjunta.

## Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción .....	1–7	3
A. Mandato .....	1–2	3
B. Objeto del informe .....	3–5	3
C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto .....	6–7	3
II. Aplicación conjunta al término del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto .....	8–18	4
A. Situación de la aplicación conjunta .....	8–11	4
B. Cómo garantizar el futuro de la aplicación conjunta .....	12–18	5
III. Recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto .....	19–25	6
A. Recomendaciones relativas a una expedición inmediata .....	20–21	6
B. Recomendaciones sobre la revisión de las directrices para la aplicación conjunta .....	22–25	7
IV. Labor realizada durante el período de que se informa .....	26–40	8
A. Cómo garantizar un futuro productivo para la aplicación conjunta .....	26–28	8
B. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta .....	29–33	9
C. Acreditación de entidades independientes .....	34–40	10
V. Cuestiones de gestión y de gobernanza .....	41–53	12
A. Interacción con los órganos y las partes interesadas .....	41–45	12
B. Actividades de divulgación .....	46	12
C. Cuestiones relativas a la composición .....	47–48	13
D. Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta .....	49–50	14
E. Reuniones en 2012 .....	51–53	14
VI. Informe sobre la situación de los recursos financieros para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus estructuras de apoyo .....	54–59	15

## **I. Introducción**

### **A. Mandato**

1. En su decisión 10/CMP.1 la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) estableció el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta (CSAC) para supervisar, entre otras cosas, la verificación de las reducciones de las emisiones o los aumentos de la absorción generados por los proyectos previstos en el artículo 6 del Protocolo de Kyoto (en adelante, los proyectos de aplicación conjunta), de conformidad con las directrices para la aplicación conjunta<sup>1</sup>.

2. Con arreglo a dichas directrices, el CSAC deberá informar sobre sus actividades en cada período de sesiones de la CP/RP, y esta última habrá de impartir orientación sobre la aplicación del artículo 6 del Protocolo de Kyoto y ejercer su autoridad sobre el CSAC.

### **B. Objeto del informe**

3. El presente informe anual del CSAC a la CP/RP abarca las actividades de aplicación conjunta realizadas desde el 15 de septiembre de 2011 hasta el 27 de septiembre de 2012 (en lo sucesivo, el período de que se informa), fecha en que concluyó la 30ª reunión del CSAC. El Presidente del CSAC, el Sr. Wolfgang Seidel, destacará cualquier asunto posterior que revista interés en el informe oral que presentará a la CP/RP en su octavo período de sesiones. Durante el período de que se informa, el CSAC celebró tres reuniones y una mesa redonda con diversos interesados. El Grupo de Acreditación de la Aplicación Conjunta del CSAC (GAAC) celebró dos reuniones.

4. En el informe se describe la situación de la aplicación conjunta al término del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto y se recomiendan medidas urgentes para que la CP/RP las examine en su octavo período de sesiones. Como en años anteriores, el informe hace referencia a la labor realizada por el CSAC durante el período de que se informa, con inclusión de los avances efectuados en la aplicación del procedimiento de verificación a cargo del CSAC (en adelante, el procedimiento del segundo nivel)<sup>2</sup>, la tramitación de los proyectos conexos, el funcionamiento del proceso de acreditación de la aplicación conjunta y la situación financiera de dicha aplicación.

5. Los detalles completos sobre las actividades y funciones del CSAC figuran en la sección dedicada a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco, que es el archivo central de los informes de las reuniones del CSAC y la documentación aprobada por este<sup>3</sup>.

### **C. Medidas que podría adoptar la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

6. Tras examinar este informe y tomar nota del informe oral que le presentará el Presidente del CSAC, la CP/RP, en su octavo período de sesiones, tal vez desee:

---

<sup>1</sup> Decisión 9/CMP.1, anexo.

<sup>2</sup> Descrito en los párrafos 30 a 45 de las directrices para la aplicación conjunta.

<sup>3</sup> <http://ji.unfccc.int>.

a) Examinar y adoptar las recomendaciones del CSAC sobre la expedición inmediata de unidades de reducción de las emisiones (URE) al principio del segundo período de compromiso (véase el párrafo III.A.21 *infra*);

b) Examinar y aprobar el proyecto de modalidades y procedimientos para la aplicación conjunta que figura en el documento FCCC/KP/CMP/2012/5 y las medidas de transición conexas (véanse los párrafos 22 a 25 *infra*).

7. De conformidad con los párrafos 4 a 6 de las directrices para la aplicación conjunta, la CP/RP debe elegir, de entre las candidaturas recibidas de las Partes, a los siguientes integrantes del CSAC por un mandato de dos años:

a) Dos miembros y dos miembros suplentes de Partes incluidas en el anexo I de la Convención (Partes del anexo I) que se encuentren en proceso de transición a una economía de mercado;

b) Dos miembros y dos miembros suplentes de otras Partes del anexo I distintas de las mencionadas en el párrafo 7 a) *supra*;

c) Un miembro y un miembro suplente de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I).

## **II. Aplicación conjunta al término del primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto**

### **A. Situación de la aplicación conjunta**

8. Hasta la fecha hay 325 proyectos en proceso de verificación pendientes de ser aprobados por el CSAC en el marco del segundo nivel de la aplicación conjunta, y se ha determinado que 48 de ellos cumplen los requisitos correspondientes y podrían lograr reducciones de las emisiones por valor de 51,1 millones de toneladas (Mt) de dióxido de carbono equivalente (CO<sub>2</sub> eq). Se calcula que la reducción total de las emisiones que se generaría si se realizaran los 325 proyectos que se encuentran en el procedimiento del segundo nivel sería de unos 444 Mt de CO<sub>2</sub> eq durante el período comprendido entre 2008 y 2012. La información disponible indica que hay otros 384 proyectos en los procedimientos de verificación instituidos por los gobiernos de las Partes de acogida (primer nivel de la aplicación conjunta). Las transacciones en el mercado primario de la aplicación conjunta en 2011 tuvieron un valor estimado de unos 339 millones de dólares de los Estados Unidos<sup>4</sup>.

9. Ahora, al concluirse el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto, la historia del mecanismo de aplicación conjunta podría dividirse en tres partes: 1) un inicio lento, por distintos motivos, como los retrasos en el establecimiento de los reglamentos nacionales necesarios en las Partes de acogida; 2) un período de desarrollo, aplicación y mejora constantes, acompañado de un interés y una participación en el mecanismo cada vez mayores; y 3) la actual fase de incertidumbre, durante la cual el CSAC ha centrado su atención en consolidar los avances realizados en la ejecución de proyectos de aplicación conjunta, y en formular y procurar que se aprueben recomendaciones que garanticen a las Partes la disponibilidad de este valioso instrumento en el futuro.

---

<sup>4</sup> Banco Mundial, 2012. *State and Trends of the Carbon Market 2012* (Situación y tendencias del mercado de carbono 2012). Puede consultarse en [http://siteresources.worldbank.org/INTCARBONFINANCE/Resources/State\\_and\\_Trends\\_2012\\_Web\\_Optimized\\_19035\\_Cvr&Txt\\_LR.pdf](http://siteresources.worldbank.org/INTCARBONFINANCE/Resources/State_and_Trends_2012_Web_Optimized_19035_Cvr&Txt_LR.pdf).

10. Gracias a los cambios acordados por la CP/RP en su sexto período de sesiones, por los que se permitió el cobro de tasas en los proyectos del primer nivel de la aplicación conjunta<sup>5</sup>, en 2012 la situación financiera del CSAC fue mucho mejor, sobre todo si se la compara con la de 2010, cuando la falta de fondos afectó al número y las fechas de celebración de las reuniones. El CSAC está en situación de operar sin apoyo voluntario adicional de las Partes en 2013.

11. Sin embargo, esta mejor situación económica del CSAC llega en un momento en que la demanda de URE está alcanzando mínimos históricos, debido, en última instancia, a las negociaciones destinadas a lograr una respuesta internacional concertada al problema del cambio climático.

## **B. Cómo garantizar el futuro de la aplicación conjunta**

12. La aplicación conjunta es una herramienta eficaz a disposición de las Partes, que permite incentivar y centrar las inversiones en reducciones de las emisiones de gases de efecto invernadero. El mecanismo, resultado de muchos años de compromiso de las Partes, los interesados (en particular el sector privado) y el CSAC, ya está maduro. Es lógico que las Partes sigan aprovechándolo y utilizándolo.

13. Sin embargo, la aplicación conjunta, al igual que el mecanismo para un desarrollo limpio (MDL) del Protocolo de Kyoto, se está viendo muy afectada por la baja demanda de sus unidades y por la incertidumbre existente en torno al nivel, los plazos y el carácter de las nuevas metas nacionales de emisión, a pesar de la decisión internacional de acordar un segundo período de compromiso del Protocolo de Kyoto<sup>6</sup> y negociar un nuevo acuerdo amplio de lucha contra el cambio climático de aquí a 2015<sup>7</sup>.

14. El mecanismo de aplicación conjunta está sujeto también a una incertidumbre adicional creada por el hecho de que las unidades percibidas por los proyectos de aplicación conjunta se generan convirtiendo las unidades de la cantidad atribuida (UCA) y las unidades de absorción (UDA) ya existentes de la Parte de acogida. Estas UCA y UDA no se expedirán hasta que se hayan establecido los objetivos cuantificados de limitación y reducción de las emisiones (OCLRE) para el segundo período de compromiso y se hayan adoptado las medidas necesarias para expedirlas.

15. El CSAC sigue creyendo firmemente que a la aplicación conjunta le aguarda un buen futuro y que el enfoque empleado por el mecanismo constituye una base sólida para la continuidad de su funcionamiento. Esto se basa en la experiencia del CSAC con la aplicación del mecanismo en los últimos seis años, las considerables mejoras introducidas en el mecanismo en ese período, el constante aumento del número de proyectos de aplicación conjunta, y el continuo interés y la participación activa de los gobiernos y, sobre todo, del sector privado, a pesar de los problemas existentes.

16. Sin embargo, la sensación general del CSAC es que será necesario realizar cambios importantes en la estructura del mecanismo para aprovechar el potencial de la aplicación conjunta y asegurar su utilidad como instrumento de mitigación después de 2012.

17. En general, el CSAC considera que la aplicación conjunta debe evolucionar después de 2012 hacia un mecanismo más descentralizado, que las Partes de acogida apliquen a nivel nacional bajo la orientación y supervisión internacional de un nuevo órgano rector y bajo la autoridad de la CP/RP, a la que rendiría cuentas. Tal mecanismo seguiría estando

---

<sup>5</sup> Decisión 4/CMP.6, párr. 28.

<sup>6</sup> Decisión 1/CMP.7.

<sup>7</sup> Decisión 1/CP.17.

abierto a una amplia gama de actividades, a nivel de las políticas, los sectores, los programas y los proyectos. El CSAC considera que esa evolución de la aplicación conjunta aumentaría aun más su valor como instrumento de política que las Partes podrían aplicar a nivel nacional, de conformidad con sus objetivos de mitigación generales, en particular en los sectores no abarcados por los sistemas de comercio de los derechos de emisión, a la vez que proporcionaría un apoyo eficaz a la colaboración de las Partes en la labor de mitigación a nivel internacional.

18. Entre tanto, el CSAC seguirá aplicando el procedimiento de verificación que tiene a su cargo, de conformidad con la sección E de las directrices para la aplicación conjunta, durante el período previo a la entrada en vigor de las enmiendas al anexo B<sup>8</sup> del Protocolo de Kyoto, siempre que las correspondientes Partes de acogida cumplan el requisito establecido en el párrafo 20 de dichas directrices y teniendo en cuenta el párrafo 10 de la decisión 4/CMP.6. El CSAC seguirá facilitando orientación sobre el mecanismo cuando sea necesario. De esta forma se garantizará la continuidad, sin interrupciones, de la labor realizada en el marco de la aplicación conjunta.

### **III. Recomendaciones a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto**

19. En este capítulo se exponen las recomendaciones formuladas por el CSAC para que la CP/RP las examine en su octavo período de sesiones. El CSAC insta a las Partes a adoptar las decisiones necesarias para que este mecanismo, en cuya creación tanto han trabajado las Partes, los interesados y el CSAC, siga siendo útil.

#### **A. Recomendaciones relativas a una expedición inmediata**

20. Como ya se ha mencionado, aunque el CSAC seguirá aplicando el procedimiento de verificación que tiene a su cargo (el procedimiento del segundo nivel), conforme a la actual orientación facilitada por la CP/RP no podrán expedirse URE hasta que se hayan establecido los OCLRE y se hayan adoptado las medidas necesarias para expedir UCA y UDA.

21. Para dar cabida a la expedición de URE en este tiempo, el CSAC recomienda a la CP/RP que, en su octavo período de sesiones:

a) Opción 1: Decida que, en el período previo a la emisión de las UCA para el segundo período de compromiso en su registro nacional, cualquier Parte de acogida [que tenga un OCLRE para el segundo período de compromiso en una enmienda al anexo B del Protocolo de Kyoto aprobada por la CP/RP] [que haya declarado, conforme a cualquier disposición pertinente acordada por las Partes, quedar obligada por un OCLRE para el segundo período de compromiso]<sup>9</sup> podrá expedir URE para las reducciones de las emisiones o los incrementos de las absorciones que se produzcan en ese período como consecuencia de proyectos de aplicación conjunta registrados durante el primer o el segundo período de compromiso, a condición de que la admisibilidad de dicha Parte no se haya suspendido conforme al capítulo XV del anexo de la decisión 27/CMP.1. La cantidad de UCA o UDA para el segundo período de compromiso correspondiente a esa cantidad de

---

<sup>8</sup> Decisión 1/CMP.7, párrs. 5 y 6.

<sup>9</sup> La CP/RP tal vez desee tomar nota de que el primer texto entre corchetes puede resultar más pertinente si aprueba las enmiendas al anexo B del Protocolo de Kyoto en su octavo período de sesiones. De lo contrario, podría ser más pertinente el segundo texto entre corchetes.

URE expedidas se deducirá posteriormente del registro nacional de dicha Parte, una vez establecidas sus UCA o UDA para el segundo período de compromiso.

b) Opción 2: Decida que, hasta el final del período de saneamiento del primer período de compromiso<sup>10</sup>, o hasta que se establezcan las UCA o UDA de dicha Parte para el segundo período de compromiso, si esto ocurre primero, toda Parte de acogida [que tenga un OCLRE para el segundo período de compromiso en la enmienda al anexo B del Protocolo de Kyoto aprobada por la CP/RP] [que haya declarado, conforme a cualquier disposición pertinente acordada por las Partes, quedar obligada por un OCLRE para el segundo período de compromiso]<sup>11</sup> podrá expedir URE para las reducciones de las emisiones o los incrementos de las absorciones que se produzcan en ese período como consecuencia de proyectos de aplicación conjunta registrados durante el primer o el segundo período de compromiso, a condición de que la admisibilidad de dicha Parte no se haya suspendido conforme al capítulo XV del anexo de la decisión 27/CMP.1, convirtiendo la cantidad correspondiente de UCA o UDA, según proceda, para el primer período de compromiso. Esas URE podrán utilizarse para el cumplimiento de los compromisos asumidos respecto del segundo período de compromiso.

## **B. Recomendaciones sobre la revisión de las directrices para la aplicación conjunta**

22. En su séptimo período de sesiones, la CP/RP pidió al CSAC que elaborara un conjunto revisado de medidas de transición e indicaciones básicas en relación con las posibles modificaciones de las directrices para la aplicación conjunta, y que lo presentara al examen de la CP/RP en su octavo período de sesiones, con vistas a elaborar unas directrices revisadas para la aplicación conjunta que se aprobarían en su noveno período de sesiones<sup>12</sup>.

23. Las indicaciones básicas revisadas, en forma de proyecto de modalidades y procedimientos, figuran en el documento FCCC/KP/CMP/2012/5. Las recomendaciones sobre dichas indicaciones que se exponen en el párrafo 25 *infra* se someterán al examen de la CP/RP como parte de su primera revisión de las directrices para la aplicación conjunta conforme a lo dispuesto en la decisión 9/CMP.1, párrafo 8.

24. Estas indicaciones se basan en las recomendaciones preparadas por el CSAC y debatidas por la CP/RP en su séptimo período de sesiones<sup>13</sup>, en las comunicaciones recibidas de las Partes y las organizaciones pertinentes<sup>14</sup> y en las aportaciones públicas solicitadas por el CSAC conforme a lo dispuesto por la CP/RP.

25. El CSAC recomienda a la CP/RP que, en su octavo período de sesiones:

a) Examine y apruebe el proyecto de modalidades y procedimientos que figura en el documento FCCC/KP/CMP/2012/5 como revisión del anexo de la decisión 9/CMP.1;

b) Elija a los miembros del órgano rector para que este pueda empezar a elaborar, lo antes posible, las normas y los procedimientos para la aplicación conjunta a que se hace referencia en el párrafo 5 b) del documento FCCC/KP/CMP/2012/5, con miras a ultimar las áreas prioritarias de dichas normas y procedimientos en 2013;

<sup>10</sup> El período de saneamiento, denominado formalmente "el período adicional para cumplir los compromisos", se extiende, según se define en el capítulo XIII del anexo de la decisión 27/CMP.1, hasta el centésimo día siguiente a la fecha fijada por las Partes para finalizar los exámenes de los inventarios de las emisiones de las Partes del anexo I para el año civil 2012.

<sup>11</sup> Véase la nota 9 *supra*.

<sup>12</sup> Decisión 11/CMP.7, párr. 16.

<sup>13</sup> FCCC/KP/CMP/2011/9.

<sup>14</sup> FCCC/KP/CMP/2012/INF.1.

- c) Adopte decisiones sobre las siguientes medidas para gestionar la transición de la aplicación conjunta desde las directrices actuales hacia los nuevos procedimientos y modalidades;
- i) Los nuevos procedimientos y modalidades para la aplicación conjunta serán efectivos a partir del 1º de enero de 2014, a fin de que las nuevas actividades puedan presentarse para su registro lo antes posible a partir de esa fecha;
  - ii) Todos los proyectos de aplicación conjunta registrados antes del 1º de enero de 2014 se considerarán registrados conforme a los nuevos procedimientos y modalidades para la aplicación conjunta y se registrarán por ellos a partir de esa fecha;
  - iii) Todas las entidades independientes acreditadas (EIA) antes del 1º de enero de 2014 se considerarán acreditadas con arreglo a dichos nuevos procedimientos y modalidades y se registrarán por ellos a partir de esa fecha;
  - iv) Los proyectos de aplicación conjunta y las EIA a que se hace referencia en los párrafos 25 c) ii) y iii) *supra* se adecuarán plenamente a los nuevos procedimientos y modalidades para la aplicación conjunta, y a cualquier otra orientación que formule el órgano rector, de aquí al 31 de diciembre de 2014;
  - v) El CSAC seguirá operativo hasta la entrada en vigor de los nuevos procedimientos y modalidades para la aplicación conjunta;
  - d) Decida que los fondos de que dispone el CSAC también se utilicen para apoyar la labor inicial del órgano rector y que los fondos sobrantes se transfieran a dicho órgano cuando los nuevos procedimientos y modalidades para la aplicación conjunta entren en vigor;
  - e) Estudie las repercusiones de los nuevos procedimientos y modalidades para la aplicación conjunta en otras decisiones de la CP/RP, en particular:
    - i) La decisión 27/CMP.1 sobre los procedimientos y mecanismos relativos al cumplimiento;
    - ii) La decisión 13/CMP.1 sobre las modalidades de contabilidad de las cantidades atribuidas, previstas en el artículo 7, párrafo 4, del Protocolo de Kyoto;
    - f) Invite a las Partes a hacer contribuciones para apoyar la labor inicial del órgano rector y el funcionamiento de la aplicación conjunta.

## **IV. Labor realizada durante el período de que se informa**

### **A. Cómo garantizar un futuro productivo para la aplicación conjunta**

26. Como se informó a la CP/RP en su séptimo período de sesiones, en 2011 el CSAC y su estructura de apoyo introdujeron considerables mejoras en el segundo nivel de la aplicación conjunta para mejorar la eficiencia y aumentar la utilización de dicho nivel manteniendo al mismo tiempo su integridad ambiental<sup>15</sup>.

27. En 2012 el CSAC centró su atención en aplicar el mecanismo y responder a la petición formulada por la CP/RP, en su séptimo período de sesiones, de que elaborara un conjunto revisado de medidas de transición e indicaciones básicas en relación con las posibles modificaciones de las directrices para la aplicación conjunta.

---

<sup>15</sup> FCCC/KP/CMP/2011/4.

28. En su primera reunión del año, el CSAC aprobó un plan de actividades bienal y un plan de gestión detallado para orientar el mecanismo hacia un futuro satisfactorio. La visión adoptada incluía lo siguiente:

- a) Un proceso de verificación único, pero optimizado;
- b) Flexibilidad para posibilitar un amplio abanico de actividades nacionales utilizando la aplicación conjunta;
- c) Un aumento de escala del mecanismo, velando por su credibilidad e integridad mediante una sólida rendición de cuentas a nivel internacional.

## B. Procedimiento de verificación a cargo del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta

29. Al 27 de septiembre de 2012 se habían presentado y publicado en la sección del sitio web de la Convención dedicado a la aplicación conjunta, conforme al párrafo 32 de las directrices para dicha aplicación, 325 documentos de proyecto (DP) y 1 documento de programa de actividades.

30. En total se han publicado en dicha sección, conforme al párrafo 34 de las directrices para la aplicación conjunta, 49 determinaciones relativas a DP. De ellas:

- a) Cuarenta y ocho determinaciones positivas referentes a proyectos situados en seis Partes de acogida se consideraban definitivas, conforme al párrafo 35 de las directrices para la aplicación conjunta. Durante el primer período de compromiso del Protocolo de Kyoto esos proyectos generarían unas reducciones de las emisiones de aproximadamente 51 Mt de CO<sub>2</sub> eq.
- b) Una determinación fue rechazada por el CSAC.
- c) Ninguna determinación está abierta a examen.

31. Al 27 de septiembre de 2012 se habían considerado definitivas 83 verificaciones de reducciones de las emisiones conforme al párrafo 39 de las directrices para la aplicación conjunta. Dichas determinaciones se habían publicado en la sección del sitio web de la Convención Marco dedicada a la aplicación conjunta. Las verificaciones corresponden a 31 proyectos cuyas determinaciones se consideran definitivas y permiten expedir URE por un valor de 19,4 Mt de CO<sub>2</sub> eq.

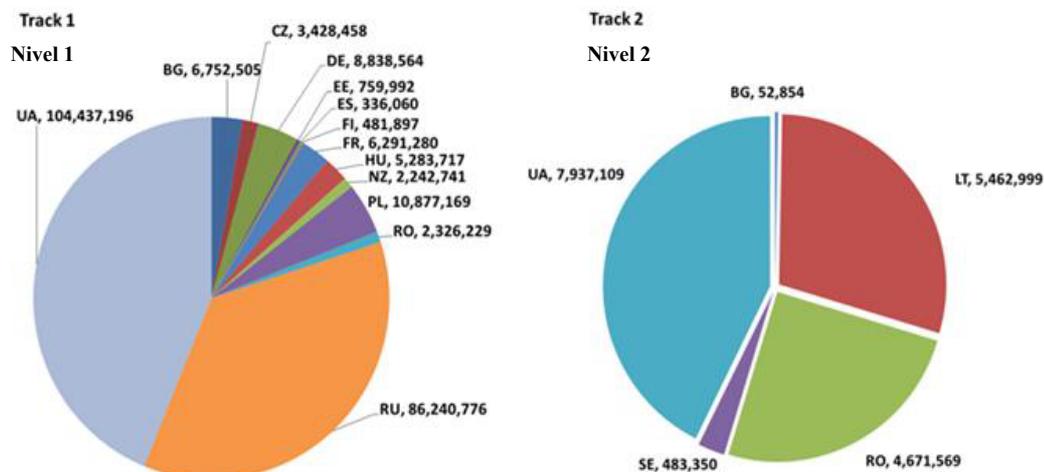
32. En el epígrafe "JI Projects" de la sección dedicada a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco puede consultarse información detallada sobre las determinaciones y verificaciones. En el cuadro 1 figura el total de URE expedidas en el marco de la aplicación conjunta. El gráfico muestra la información desglosada por países.

Cuadro 1

### Total de unidades de reducción de las emisiones expedidas en el marco de la aplicación conjunta, de 2008 a 2012

	<i>Nivel 1</i>	<i>Nivel 2</i>	<i>Total</i>
2008	120 000	–	120 000
2009	4 670 641	1 324 448	5 995 089
2010	28 033 010	2 921 570	30 954 580
2011	86 702 918	6 818 250	93 521 168
2012	129 067 095	7 543 613	136 610 708
<b>Total</b>	<b>248 593 664</b>	<b>18 607 881</b>	<b>267 201 545</b>

**Total de unidades de reducción de las emisiones expedidas en el marco de la aplicación conjunta, por Parte de acogida**



*Siglas:* BG = Bulgaria, CZ = República Checa, DE = Alemania, EE = Estonia, ES = España, FI = Finlandia, FR = Francia, HU = Hungría, LT = Lituania, NZ = Nueva Zelanda, PL = Polonia, RO = Rumania, RU = Federación de Rusia, SE = Suecia, UA = Ucrania.

33. Durante el período de que se informa, la tramitación de las verificaciones se vio facilitada por la labor realizada por el CSAC en 2010 y 2011 para responder a lo solicitado en la decisión 4/CMP.6, párrafo 13, en particular para seguir mejorando el procedimiento de verificación; aumentar la claridad de sus documentos; establecer plazos en el ciclo de los proyectos de aplicación conjunta, utilizando medios electrónicos para la adopción de decisiones, en particular en relación con los exámenes; y promover y apoyar los enfoques metodológicos innovadores basados en proyectos.

**C. Acreditación de entidades independientes**

34. Desde el anuncio, el 26 de octubre de 2006, de que el proceso de acreditación de la aplicación conjunta se iniciaría el 15 de noviembre de ese año, 11 entidades independientes han recibido la acreditación, como se muestra en el cuadro 2.

Cuadro 2

**Entidades acreditadas y provisionalmente designadas por el Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta durante el período de que se informa, del 15 de septiembre de 2011 al 27 de septiembre de 2012, incluidas las entidades cuyo ámbito de acreditación se ha ampliado**

<i>Nombre de la entidad</i>	<i>Fecha de la acreditación inicial</i>	<i>Ámbitos sectoriales acreditados<sup>a</sup></i>
DNV Climate Change Services AS	24 de febrero de 2010	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
Japan Quality Assurance Organization	1º de agosto de 2011	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
Lloyd's Register Quality Assurance Ltd.	1º de agosto de 2011	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13

<i>Nombre de la entidad</i>	<i>Fecha de la acreditación inicial</i>	<i>Ámbitos sectoriales acreditados<sup>a</sup></i>
JACO CDM Ltd.	1º de agosto de 2011	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14
Bureau Veritas Certification Holding SAS	18 de junio de 2009	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
TÜV SÜD Industrie Service GmbH	18 de febrero de 2009	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
Asociación Española de Normalización y Certificación	22 de junio de 2011	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
TÜV NORD CERT GmbH	11 de agosto de 2011	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
TÜV Rheinland Japan Ltd.	14 de septiembre de 2011	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
Swiss Association for Quality and Management Systems	1º de agosto de 2011	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15
KPMG Advisory N.V.	1º de agosto de 2011	1, 2, 3, 4, 13

35. Durante el período de que se informa no se concedió la acreditación a ninguna otra entidad independiente.

36. La solicitud de acreditación como identidad independiente de Germanischer Lloyd Certification GmbH se retiró durante el período de que se informa. No se recibió ninguna otra solicitud.

37. Atendiendo a la orientación impartida por las Partes, el CSAC ha trabajado con el GAAC para ayudarlo a desempeñar sus funciones relativas a cuestiones de acreditación, conforme al plan de trabajo del GAAC para 2012.

38. Para garantizar la calidad de las validaciones de proyectos y las determinaciones de las reducciones/limitaciones de las emisiones llevadas a cabo por las entidades independientes solicitantes y las entidades independientes ya acreditadas (EIA), el GAAC se encargó de lo siguiente:

- a) La evaluación de las nuevas solicitudes de acreditación;
- b) La supervisión continua del cumplimiento, por parte de las entidades independientes/las EIA, de la norma de acreditación para la aplicación conjunta;
- c) Las quejas y reclamaciones formuladas por entidades independientes/EIA o contra ellas;
- d) La mejora de la capacidad y la coherencia de los expertos del equipo de evaluación de la aplicación conjunta.

39. El GAAC celebró dos reuniones durante el período de que se informa, como parte de su labor de apoyo al CSAC. En su 28ª reunión, el CSAC nombró al Sr. Derrick Oderson y al Sr. Benoît Leguet Presidente y Vicepresidente del GAAC, respectivamente. El CSAC expresó su profundo agradecimiento al Sr. Leguet y al Sr. Carlos Fuller (Presidente y Vicepresidentes salientes del GAAC) por su dedicación y por el excelente apoyo prestado.

40. El GAAC y el Grupo de Acreditación del MDL se reunieron dos veces para racionalizar el proceso de acreditación. Esas reuniones permitieron obtener retroinformación sobre la labor realizada por la secretaría para alinear mejor los principales documentos de acreditación de la aplicación conjunta, en particular el procedimiento de acreditación y la norma de acreditación, con los respectivos documentos de acreditación del MDL, y establecer una lista común de expertos de acreditación para el MDL y la aplicación conjunta.

## **V. Cuestiones de gestión y de gobernanza**

### **A. Interacción con los órganos y las partes interesadas**

41. El 9 de agosto de 2012 el CSAC celebró una mesa redonda en Bonn (Alemania). El acto reunió a miembros del CSAC y las principales partes interesadas, entre ellas las entidades de enlace designadas, en apoyo del mandato del CSAC de elaborar medidas de transición e indicaciones básicas en relación con las posibles modificaciones de las directrices para la aplicación conjunta a fin de que la CP/RP las examinara en su octavo período de sesiones.

42. El CSAC prosiguió su interacción periódica con las entidades independientes solicitantes y las EIA, alentándolas a realizar aportaciones por escrito e invitando al Presidente del foro de coordinación entre la entidad operacional designada (EOD) del MDL y las EIA a participar en las reuniones del CSAC y en la mesa redonda.

43. El CSAC también continuó su interacción con los participantes en los proyectos y los invitó a sus reuniones y a la mesa redonda. En su 19ª reunión, el CSAC decidió reconocer a dos grupos (el Grupo de Acción para la Aplicación Conjunta y el Foro de Autores de Proyectos) como cauces de comunicación entre el CSAC y los participantes en los proyectos, e hizo lo necesario para interactuar con esos grupos en sus reuniones, sin impedir la comunicación entre el CSAC y las entidades no afiliadas a esos grupos y el público en general.

44. El CSAC siguió celebrando sesiones de preguntas y respuestas con los observadores inscritos en cada una de sus reuniones. El CSAC también organizó sesiones de preguntas y respuestas como actos paralelos al séptimo período de sesiones de la CP/RP y el 36º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución y el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico. Todas las sesiones de preguntas y respuestas están disponibles como transmisiones web<sup>16</sup>.

45. Además, los miembros del CSAC y los representantes de la secretaría siguieron interactuando con los interesados mediante, entre otras cosas, la asistencia a conferencias y talleres sobre la aplicación conjunta y/o los mercados de carbono, la presentación de ponencias sobre las actividades del CSAC y el intercambio de opiniones sobre la aplicación conjunta.

### **B. Actividades de divulgación**

46. Atendiendo a la decisión 4/CMP.6, párrafo 20, el CSAC aprobó el plan de trabajo para la comunicación y divulgación correspondiente a 2011. En 2012 el CSAC, aprobó, en

---

<sup>16</sup> [http://unfccc4.meta-fusion.com/kongresse/cop17/templ/play.php?id\\_kongresssession=4271&theme=unfccc](http://unfccc4.meta-fusion.com/kongresse/cop17/templ/play.php?id_kongresssession=4271&theme=unfccc); [http://unfccc4.meta-fusion.com/kongresse/sb36/templ/play.php?id\\_kongresssession=5109&theme=unfccc](http://unfccc4.meta-fusion.com/kongresse/sb36/templ/play.php?id_kongresssession=5109&theme=unfccc).

su 28ª reunión, un plan de trabajo actualizado, y en su 29ª reunión, una estrategia revisada para dar a conocer mejor el procedimiento del segundo nivel y la participación en este. Entre las principales actividades de 2012 cabe mencionar:

- a) Un esfuerzo constante por aumentar la difusión mediática, entre otras cosas a través de la aprobación de un plan de colaboración con los medios;
- b) La apertura de cuentas en medios sociales para los mecanismos del carbono;
- c) La mejora de la sección del sitio web de la Convención dedicada a la aplicación conjunta;
- d) La elaboración de materiales de comunicación (folletos informativos, archivos de audio, listas de preguntas frecuentes, etc.);
- e) La puesta en marcha de un concurso anual de fotografía dirigido a los participantes en los proyectos y las entidades de enlace designadas.

### C. Cuestiones relativas a la composición

47. La CP/RP estableció el CSAC por medio de su decisión 9/CMP.1, y posteriormente eligió a sus miembros y miembros suplentes conforme a los párrafos 4, 5, 6 y 8 de las directrices para la aplicación conjunta.

48. En su séptimo período de sesiones la CP/RP eligió a nuevos miembros y miembros suplentes del CSAC para llenar las vacantes resultantes de la expiración de algunos mandatos. Durante el período de que se informa, el CSAC estuvo integrado por los miembros y suplentes que se indican en el cuadro 3.

Cuadro 3

**Miembros y miembros suplentes del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta elegidos por la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto en su séptimo período de sesiones**

<i>Miembros</i>	<i>Suplentes</i>	<i>Grupo</i>
Sra. Carola Borja <sup>b</sup> (Vicepresidenta)	Sr. Carlos Fuller <sup>b</sup>	Partes no incluidas en el anexo I
Sr. Mykhailo Chyzhenko <sup>a</sup>	Sra. Milya Dimitrova <sup>a</sup>	Partes del anexo I con economías en transición
Sr. Piotr Dombrowicki <sup>b</sup>	Sr. Oleg Pluzhnikov <sup>b</sup>	Partes del anexo I con economías en transición
Sr. Denis Lansana <sup>a</sup>	Sr. Evans Njewa <sup>a</sup>	Partes no incluidas en el anexo I
Sr. Benoît Leguet <sup>a</sup>	Sr. Anton Beck <sup>a</sup>	Partes del anexo I
Sr. Chebet Maikut <sup>b</sup>	Candidatura pendiente <sup>b c</sup>	Partes no incluidas en el anexo I
Sr. Derrick Oderson <sup>b</sup>	Sr. Andrew Yatilman <sup>b</sup>	Pequeños Estados insulares en desarrollo
Sr. Wolfgang Seidel <sup>b</sup> (Presidente)	Sra. Gertraud Wollansky <sup>b</sup>	Partes del anexo I

<i>Miembros</i>	<i>Suplentes</i>	<i>Grupo</i>
Sr. Evgeny Sokolov <sup>a</sup>	Sr. Hiroki Kudo <sup>a</sup>	Partes del anexo I
Sra. Irina Voitekhovitch <sup>a</sup>	Sra. Miriana Roman <sup>a</sup>	Partes del anexo I con economías en transición

<sup>a</sup> Mandato: dos años, es decir, hasta justo antes de la primera reunión de 2013.

<sup>b</sup> Mandato: dos años, es decir, hasta justo antes de la primera reunión de 2014.

<sup>c</sup> En el séptimo período de sesiones de la CP/RP no se recibió la candidatura, por lo que el actual miembro suplente, el Sr. Momin Agha, seguirá ocupando el cargo hasta que el respectivo grupo de países nombre a su sucesor.

#### **D. Elección del Presidente y el Vicepresidente del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta**

49. En su 28ª reunión, el CSAC eligió por consenso al Sr. Wolfgang Seidel, miembro de una Parte del anexo I, como Presidente, y a la Sra. Carola Borja, miembro de una Parte no incluida en el anexo I, como Vicepresidenta. Sus mandatos concluirán inmediatamente antes de la primera reunión que celebre el CSAC en 2013.

50. El CSAC expresó su profundo agradecimiento al Presidente saliente, el Sr. Muhammed Quamrul Chowdhury, y al Vicepresidente saliente, el Sr. Wolfgang Seidel, por su excelente labor de dirección durante el sexto año de funcionamiento del CSAC.

#### **E. Reuniones en 2012**

51. El CSAC aprobó un proyecto de calendario de reuniones para 2012 en su 27ª reunión. Todas las reuniones de 2012 se celebraron conforme a lo previsto (véase el cuadro 4).

Cuadro 4

##### **Reuniones del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2012**

<i>Reunión</i>	<i>Fecha</i>	<i>Lugar</i>
28ª	22 y 23 de marzo	Bonn (Alemania)
29ª	28 a 30 de mayo	Bonn (junto con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios)
30ª	26 y 27 de septiembre	Bonn

52. Los programas anotados de las reuniones del CSAC, la documentación relativa a los temas del programa y los informes en que figuran todos los acuerdos alcanzados por el Comité están disponibles en la sección del sitio web de la Convención dedicada a la aplicación conjunta.

53. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 16 de las directrices para la aplicación conjunta, las decisiones del CSAC se hacen públicas en los seis idiomas oficiales de las Naciones Unidas mediante su incorporación, o la inclusión de referencias a ellas (indicando su ubicación en la sección dedicada a la aplicación conjunta del sitio web de la Convención Marco), en el informe anual del CSAC a la CP/RP.

## VI. Informe sobre la situación de los recursos financieros para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta y sus estructuras de apoyo

54. Durante el período de que se informa, el CSAC vigiló y examinó la situación de los recursos para la labor relativa a la aplicación conjunta basándose en los informes presentados por la secretaría. Esta preparó información y determinó las necesidades de recursos para las principales esferas de actividad, a saber: las reuniones y actividades del CSAC; las actividades relativas al ciclo de proyectos, como la tramitación de los documentos de proyecto, las determinaciones, los informes de vigilancia y las verificaciones de proyectos del segundo nivel, y las presentaciones de proyectos del primer nivel; las actividades relativas a la acreditación de las entidades independientes, como las reuniones del GAAC; y otras reuniones y consultas. Esa información se ha incluido en el plan de gestión de la aplicación conjunta<sup>17</sup>.

55. En su 29ª reunión, el CSAC aprobó disposiciones revisadas para el cobro de tasas a fin de velar por que las tasas cobradas por los proyectos en el marco del procedimiento del primer nivel se pudieran compensar con las tasas pagaderas en el procedimiento del segundo nivel y viceversa, conforme a lo solicitado por la CP/RP (decisión 11/CMP.7, párr. 28).

56. El informe sobre la ejecución del presupuesto que figura en el presente capítulo comprende información sobre los ingresos y los gastos para el período de que se informa e incluye un estado de los ingresos, una lista de las contribuciones voluntarias y un estado de los gastos en relación con el presupuesto. En el cuadro 5 se resumen los ingresos de 2012.

### Cuadro 5

#### Ingresos por la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2012

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Situación de los ingresos en 2012<sup>a</sup></i>	<i>Cuantía</i>
Saldo arrastrado de 2011 <sup>b</sup>	3 571 917
Contribuciones recibidas en 2012	128 904
Total de tasas del primer nivel de la aplicación conjunta en 2012	1 454 606
Total de tasas del segundo nivel de la aplicación conjunta en 2012	1 428 680
<b>Total de ingresos</b>	<b>6 584 107</b>

<sup>a</sup> El período de presentación de informes financieros de 2012 abarca del 1º de enero al 31 de agosto de 2012.

<sup>b</sup> Incluye el pago de tasas del segundo nivel que se mantenían en reserva.

57. En el cuadro 6 se ofrece un panorama general de las contribuciones voluntarias recibidas en 2012. El CSAC agradece las contribuciones recibidas.

<sup>17</sup> En sus decisiones 3/CMP.2, 3/CMP.3, 5/CMP.4, 3/CMP.5 y 4/CMP.6, la CP/RP pidió al CSAC que siguiera examinando el plan de gestión e hiciera los ajustes necesarios para seguir garantizando su eficiencia, su eficacia en función de los costos, su transparencia y la coherencia de su funcionamiento.

Cuadro 6  
**Contribuciones para la labor del Comité de Supervisión de la Aplicación  
 Conjunta en 2012**

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Situación de las contribuciones voluntarias en 2012</i>	<i>Cuantía</i>
Japón	128 904
<b>Total de contribuciones en 2012</b>	<b>128 904</b>

58. El presupuesto aprobado para 2012 fue de 1.947.632 dólares. Los gastos ascendieron a 1.142.985 dólares, lo que dejó una diferencia de 804.647 dólares, como se puede ver en el cuadro 7.

Cuadro 7  
**Diferencia entre el presupuesto y los gastos para la labor del Comité de  
 Supervisión de la Aplicación Conjunta en 2012**

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Estado comparativo de los gastos en relación con el presupuesto</i>	<i>2012<sup>a</sup></i>
Presupuesto	1 947 632
Gastos	1 142 985
<b>Diferencia</b>	<b>804 647</b>

<sup>a</sup> El período de presentación de informes financieros de 2012 abarca del 1º de enero al 31 de agosto de 2012.

59. En el cuadro 8 se resume la situación financiera de la aplicación conjunta en 2012, que, al final del período de que se informa, arroja un saldo de 5,4 millones de dólares.

Cuadro 8  
**Situación financiera del Comité de Supervisión de la Aplicación Conjunta  
 en 2012**

(En dólares de los Estados Unidos)

<i>Resumen de la situación financiera al 31 de agosto de 2012</i>	<i>Cuantía</i>
Saldo arrastrado de 2011	3 571 917
Contribuciones de las Partes en 2012	128 904
Ingresos procedentes de las tasas de la aplicación conjunta (primer y segundo nivel)	2 883 286
<b>Subtotal</b>	<b>6 584 107</b>
Menos los gastos en 2012	1 142 985
<b>Saldo</b>	<b>5 441 122</b>